



28 de julio de 2020

(20-5201)

Página: 1/1

Original: inglés

CHINA - AYUDA INTERNA PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

RECURSO DE CHINA AL ARTÍCULO 22.6 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 27 de julio de 2020, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 22.6 del ESD.

En relación con el recurso de los Estados Unidos al artículo 22.2 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") en la diferencia *China - Ayuda interna para los productores agropecuarios* (WT/DS511), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que China discrepa de la alegación de los Estados Unidos de que China no ha puesto sus medidas en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. Como detalló en su comunicación de 18 de junio de 2020 (WT/DS511/15/Add.2), China ha puesto sus medidas internas pertinentes en plena conformidad con las resoluciones y recomendaciones del OSD.

China sostiene que, antes de que se pueda fijar nivel alguno de suspensión de concesiones u obligaciones en el marco del artículo 22 del ESD, hay que resolver por medio del procedimiento previsto en el artículo 21.5 del ESD cualquier desacuerdo relativo a la compatibilidad de sus medidas destinadas a cumplir las resoluciones y recomendaciones del OSD.

En estas circunstancias, y de conformidad con el artículo 22.6 del ESD, China se opone al nivel de suspensión de concesiones u obligaciones conexas "resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* o de otros acuerdos enumerados en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC" que proponen los Estados Unidos en el documento WT/DS511/17.¹

Por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 22.6 del ESD², el asunto se debe someter a arbitraje.

China observa que el recurso de los Estados Unidos al artículo 22.2 en este asunto se ha incluido en el orden del día del OSD del 29 de julio de 2020. China se reserva el derecho de formular una declaración relativa al recurso de los Estados Unidos en esa reunión.

¹ La solicitud formulada por los Estados Unidos en el documento WT/DS511/17 se limita a la suspensión de concesiones u otras obligaciones "resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* o de otros acuerdos enumerados en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC". En consecuencia, cualquier suspensión de concesiones u obligaciones en otro sector o en el marco de otro acuerdo no se ajustaría a los principios y procedimientos establecidos en el artículo 22.3 del ESD.

² De conformidad con el artículo 22.6 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, ... la cuestión se someterá a arbitraje".